

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 837/19

ASUNTO: INFORME DE FISCALIZACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2019 TRAS SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU DICTAMEN FAVORABLE.-

Presentado a esta Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor de fondos Accidental del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a la aprobación del mencionado expediente tiene a bien emitir el siguiente informe:

I. Normativa Aplicable:

Los Presupuestos de las Entidades Locales deben adecuarse a lo establecido, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley de Bases de régimen Local de 2 de Abril de 1985.
- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 861/86 de 25 de abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39 /88, en materia de presupuestos.
- Las disposiciones aplicables a las Entidades Locales que se derivan de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEYSFP).
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Plan Municipal de Ajuste Presupuestario y Financiero aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, y la Revisión del mismo conforme al Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de Diciembre y Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de Septiembre.

II. Procedimiento:

De acuerdo con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se aprobará inicialmente por acuerdo de Pleno por mayoría simple, se anunciará en el tablón de anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia,

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerós s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 600435670 y 670330490. E-mail: intervención@lalineas.es www.lalineas.es

Página 1 de 8

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	1/8





abriéndose así un plazo de 15 días hábiles para posibles reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario si no hubiera tales; en caso contrario, será preceptiva la resolución de las mismas. Una vez aprobado definitivamente el mismo, se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín de la Provincia resumen del presupuesto por capítulos así como de la Plantilla de personal.

El artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que la aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse antes del día 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Conforme establece el artículo 26.f del RDL 8/2013, de 28 de junio, solo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos correspondientes al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, en nuestro caso el presupuesto de 2018 fue aprobado definitivamente el 1 de junio de 2018, por lo que, en su caso, podría ser objeto de prórroga

En aplicación del artículo 26.j del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento está obligado a someter la aprobación del Presupuesto a Informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que será remitido en los próximos días para su dictamen.

III. Contenido:

El expediente que se presenta a informe de la Intervención municipal, consta de los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos (Instituto Municipal de Empleo y Formación y Agencia de Desarrollo Económico), así como las Estimaciones de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil "Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.L." (EMUSVIL).

Por otro lado, se acompaña de los documentos exigidos en los artículos 165 y 166 del TRLHL, en concreto las Bases de Ejecución Presupuestaria, el Estado de Consolidación, Estado de previsión y movimientos de la Deuda Financiera y los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la única sociedad mercantil capital 100% municipal que se encuentra desarrollando actividad, EMUSVIL, S.L.

Asimismo de conformidad con lo exigido en el artículo 168 del TRLHL, se incorpora: Memoria de la Alcaldía explicativa del contenido y de las principales modificaciones respecto del presupuesto anterior, Liquidación de los presupuestos 2017, Avance Liquidación de los presupuestos de 2018, Anexo de Personal, Anexo de Inversiones, e Informe Económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

IV. Nivelación Presupuestaria:

El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 se basa en los estados de ingresos y gastos que se acompañan. Se presenta debidamente nivelado en su conjunto, sin déficit presupuestario inicial (art. 165.4 TRLRHL), es más presenta un superávit total de 1.905.026,13 euros; de esta forma los Ingresos corrientes se muestran suficientes para sostener los gastos corrientes y las amortizaciones financieras presupuestadas, consolidándose el ahorro presupuestario con que se vienen liquidando los Presupuestos anteriores.

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	2/8





Por otro lado, estando en vigor el Plan de ajuste aprobado en el marco normativo creado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y teniendo en cuenta la Revisión que del mismo ha sido aprobada por el Pleno Municipal en el marco del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, y las revisiones posteriores con ocasión de los Real Decreto Ley 17/2014 y el Real Decreto Ley 10/2015, el análisis de este Presupuesto General ha de ser resuelto, también, a través de lo dispuesto en este Instrumento de control y ajuste financiero y presupuestario, y a tal efecto hay que concluir que el Presupuesto sometido a aprobación cumple parcialmente con lo previsto en el Plan de Ajuste ya que lo cumple en materia de gastos pero no respecto a los ingresos que están por debajo de este. Definitivamente habrá que estar a lo que se determine una vez ejecutado el Presupuesto y sea liquidado el mismo, ya que en definitiva esta parcialidad viene dada, según informa el Técnico de Control de presupuestos en el Informe económico financiero, por la prudencia en las previsiones, más que por una disminución real de las mismas.

Observaciones a las previsiones de gastos:

Capítulo I:

En este capítulo y por su especial importancia hay que señalar, que desde septiembre de 2016 se dio cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, por la que se anulaba la relación de puestos vigente desde 2014 y cuya implicación inmediata es una reducción significativa de las retribuciones del personal tanto funcionario como laboral, en concreto se reducen los complementos específicos de los primeros y el plus de convenio de los segundos, así las Plantillas de Personal que forman parte del expediente ya contemplaban en 2017 esta reducción de retribuciones que se mantiene en 2019 lo que implica la adecuación de estas a la normativa vigente por la eliminación de las retribuciones "irregulares" señalada en varias ocasiones por los Informes de la intervención municipal, y en el caso concreto de los informes que acompañan a los Presupuestos de los ejercicios 2014 y 2016 (en 2015 hubo prorroga).

Esta adecuación retributiva ha supuesto un ahorro de entre 2,5 y 3 millones de euros anuales desde septiembre de 2016.

Al margen de lo anterior la Sentencia señalada anteriormente obligaba a la Corporación a elaborar y aprobar una nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Con fecha 14 de agosto de 2018 y en cumplimiento de esta Sentencia, y como instrumento de ordenación del personal, el Pleno de la Corporación aprobó una nueva Relación de Puestos de Trabajo la cual ha sido trasladada a las Plantillas Municipales para 2019, en cuanto a los organigramas y plazas se refiere y de forma singular y excepcional a determinados puestos que se han considerados imprescindibles respecto de las retribuciones.

En el informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de junio de 2017 sobre la aprobación de esta RPT, entre otras consideraciones y en lo que afecta al presupuesto se señala que la RPT podría vulnerar la Ley de Presupuestos Generales del Estado por cuanto que hay una subida generalizada de retribuciones que afecta a la mayor parte de los puestos y que si bien la aprobación de la RPT en sí misma no supone una vulneración de la Ley de Presupuestos del Estado su aplicación y traslado a la Plantilla Municipal en la aprobación de Presupuesto sí puede suponer una vulneración de ésta.

Dicho lo anterior, las estimaciones que recoge el capítulo 1 del presupuesto parten de las plantillas municipales una vez aplicada singularmente la nueva RPT.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerós s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 600435670 y 670330490. E-mail: intervención@lalineas.es www.lalineas.es

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	3/8



Por un lado se han ajustado las plantillas al organigrama aprobado, mediante el cambio de ubicación y creación de nuevas de plazas para dar cobertura a los puestos de nueva creación.

Respecto a las retribuciones se aplica la subida fijada en el "Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público", del 2,25%, y a partir del mes de julio la subida vinculada al crecimiento del PIB nacional que finalmente es del 0,25%, se va a aplicar también la subida adicional del (0,3% de 2018, aún no aplicada) y del 0,30% en 2019 para la regularización y homologación de complementos de destino y específicos, no superándose los límites establecidos (ambos ejercicios se liquidan con superávit presupuestario por lo que la subida adicional queda en el 0,3%), además de acuerdo con el artículo 18.7 del la LPGE la subida que recoge la RPT solo se aplica de forma singular y excepcional y previa justificación a determinados puestos considerados imprescindibles para el normal desarrollo de los servicios (solo policía local), por lo se considera que al no haber una subida generalizada no se vulnera lo establecido en la LPGE, tal y como se justifica en la memoria de la plantilla que obra en el expediente.

Al margen de la anteriores consideraciones el ahorro presupuestario derivado de la sentencia referida ha permitido en 2017, en 2018 y ahora en 2019 que la estructura retributiva global que se recoge en el Presupuesto, al contrario de lo que sucedía en ejercicios anteriores, se ajuste a lo que preceptuado en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que a tal efecto dispone:

1. *Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*
2. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*
 - *Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
 - *Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
 - *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.*

La actual configuración de las retribuciones y considerando las plazas realmente cubiertas con el personal funcionario existente actualmente sin considerar las plazas vacantes, sitúa el importe del Complemento específico en una cifra inferior al 75%, cumpliéndose así mismo los porcentajes máximos destinados a productividad y gratificaciones.

Para poder dar cumplimiento al Real Decreto 861/1986 se incrementó sustancialmente las cantidades presupuestadas destinadas a productividad y gratificaciones en 2017 y se han tenido que incrementar ligeramente en 2018 y mantener en 2019.

Con fecha 4 de agosto de 2016 el Pleno de la Corporación aprobó el "Acuerdo de la mesa de negociación del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sobre criterios y objetivos para la aplicación del complemento de productividad", solventando así otro de los aspectos recogidos con ocasión de la fiscalización del presupuesto 2016, este acuerdo se ha modificado el pasado 6 de septiembre de 2018.

La Plantilla relacionan el total de las plazas reservadas y ocupadas y vacantes por funcionarios y personal laboral. Como quiera que en su mayoría no van a poder ser provisionadas por imperativo legal, debido a la limitación en la tasa de reposición de efectivos

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerros s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tif. 600435670 y 670330490. E-mail: intervención@lalineas.es www.lalineas.es

Página 4 de 8

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	4/8





por la LPGE para 2018, así como lo dispuesto en el Plan de Ajuste, se han presupuestado a cero.

Finalmente, pese a la aplicación singular de la nueva RPT y la subida retributiva derivada del RDL 24/2018, el capítulo 1 globalmente considerado se incrementa a nivel presupuestario en un 2,05% respecto de 2018 (porcentaje inferior a la subida retributiva del 2,25%+0,25%), como consecuencia de la minoración de plazas vacantes dotadas presupuestariamente.

Decir por último respecto a los gastos de personal que el peso relativo que este capítulo tiene en el Ayuntamiento sobre el total de los gastos corrientes es de un 60 % y de un 52,6 % sobre el total de los ingresos corrientes, porcentajes, que son superiores a los que serían aconsejables.

Capítulo II:

Las últimas revisiones del Plan de Ajuste vigente, derivadas del RDL 17/2014 que perseguía la creación y regulación del Fondo de Ordenación en sus distintos apartados, comprometía un ajuste de los Gastos de Funcionamiento (Capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos) de un 5% adicional al ya realizado con ocasión del RDL 8/2013, estos ajustes ya se realizaron en ejercicios anteriores, posteriormente se preveía la congelación de los mismos y de cara al 2019 el Plan de Ajuste prevé el posible incremento de gastos no financieros en un porcentaje inferior a la tasa de aumento de la regla de gasto que para 2019 es del 2,7%, limitación que cumple el proyecto de presupuestos para 2019.

El capítulo II se incrementa en un 8,81% respecto de 2019, si bien este aumento se ve compensado por las rebajas de los capítulos 3 y 4 y el menor crecimiento del resto de forma que en su conjunto los gastos no financieros se incrementan en un 2,12%, porcentaje inferior al que fija el Plan de Ajuste.

Pese al aumento, en conjunto, el Capítulo 2, parece un gasto muy ajustado para el volumen de población objetivo así como para el nivel de servicios obligatorios a los que hay que hacer frente, lo que necesariamente obliga a ejecutarlo de forma eficaz y eficiente, y en último término a fiscalizar el sometimiento a estas limitaciones, garantizando el cumplimiento del normal procedimiento de ejecución del gasto (que necesita como requisito previo, la existencia de consignación presupuestaria) para evitar futuros procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito que rompan con el principio de anualidad contable o desvirtúen el cumplimiento de las restricciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

Se incluyen gastos correspondientes a programas financiados con subvenciones, debiendo tenerse presente que la realización de los mismos debe quedar condicionada a al reconocimiento del derecho o al compromiso firme de aportación. En este caso, está siendo complicada la gestión de estos gastos ante la actuación tardía que está llevando a cabo la Junta de Andalucía en la emisión de Resoluciones sobre la continuidad de programas subvencionados.

Capítulos III y IX:

El volumen de crédito asignado en el Capítulo IX, de amortización de créditos a largo plazo es el necesario para dar cobertura al cuadro de amortización deuda a la fecha vigente, así como a las nuevas operaciones de préstamo solicitadas al amparo de los RDL 17/2014 y 10/2015, y los distintos Fondos de Ordenación. Asimismo se ajustan a lo previsto en el Plan de ajuste.

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	5/8





Por otro lado, los Gastos financieros (Capítulo III) continúan siendo uno de los capítulos de gastos más importante por el aumento producido en los últimos años en el volumen de capital vivo de operaciones de préstamo, si bien, con ocasión del RDL 17/2014 se ha producido una considerable reducción en los tipos de interés que ha aliviado significativamente la carga financiera de las distintas operaciones.

Hay que recordar que la importancia de este tipo de gastos, el de los intereses y la amortización financiera, no sólo es cuantitativa, sino que a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, han adquirido una gran importancia cualitativa, al establecerse (art.14 LOEPYSF) el pago prioritario que a este tipo de gastos ha de darse por las distintas Entidades Públicas. Por lo que debe respetarse esta prioridad en el Plan de Disposición de los fondos de Tesorería que debe alumbrar la disposición de pagos por parte de su responsable, el Alcalde.

Los Planes de Pago aprobados con ocasión de los RDL 4/2012, RDL 8/2013 y RDL 10/2015 han convertido el pendiente de pago a proveedores en deuda financiera, pero a la postre la deuda se mantiene. Este traslado contable de la situación de la deuda afecta a unos 150 millones de euros, tal como revela el Anexo de la Deuda.

Como se ha detectado en informes de Intervención que acompañan a presupuestos de ejercicios anteriores, se ha informado recurrentemente desde hace años sobre la existencia de una gran cantidad de Intereses devengados pendientes de reconocer, generados principalmente por la Deuda frente a Seguridad Social y la Agencia estatal de la Administración Tributaria, los cuales han sido en su mayoría regularizados y abonados con los préstamos suscritos en el marco del RDL 10/2015, no obstante, contablemente ha quedado un saldo de pagos realizados pendientes de aplicación presupuestaria que si bien ya están abonados hay que regularizar contablemente imputándolos al presupuesto. Tal y como se recogió en el Plan de Ajuste vigente, se han reflejado en partidas no presupuestarias y se irán imputando al Presupuesto según el calendario propuesto, con las limitaciones presupuestarias propias de cada ejercicio y las derivadas de la Regla de Gasto. En tal sentido, en este Presupuesto se asigna consignación para 1,5 millones de euros.

Se recomienda no obstante, que el reconocimiento contable de intereses devengados por el concepto expuesto contra la partida excepcional dotada se aplase hasta la última parte del ejercicio, con el fin de analizar su posible impacto sobre la estabilidad presupuestaria, una vez la ejecución del presupuesto de ingreso y gasto toque a su fin. Como medida de prudencia, estos créditos presupuestarios deberían quedar como no disponibles o retenidos hasta entonces.

Además de lo anterior se ha incluido en este presupuesto una partida de 3.525.000,00 euros para la amortización anticipada de obligaciones, por lo que se estaría dando cumplimiento adelantado a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria al destinar parte del superávit a la amortización anticipada de operaciones financieras, no obstante, habrá que estar pendiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2018 en el sentido de que si el remanente de tesorería derivado de la liquidación es superior a esta cantidad habrá que tramitar una modificación presupuestaria financiada con cargo al remanente por importe mínimo de la diferencia entre lo ya consignado y el remanente positivo o el resultado presupuestario (la cantidad inferior de las dos).

Capítulo VI:

De nuevo en este ejercicio presupuestario, la consignación en el Capítulo de Inversiones se limita casi a pequeñas adquisiciones de material inventariable, y en su totalidad se encuentran financiadas por previsiones de ingresos corrientes.

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	6/8





El Plan de inversiones y financiación (Anexo de inversiones) recoge solo las inversiones incluidas en los créditos iniciales las cuales son de escasa cuantía, financiadas con fondos propios y a ejecutar en 2019, no incluye un plan de actuaciones completo a medio plazo (4 años) y su financiación ya que no existe una programación al respecto, y ello pese a la importante cantidad que figura en contabilidad correspondiente a recursos ingresados en ejercicios anteriores y afectados pendientes de ejecución.

Observaciones a las previsiones de ingresos:

El volumen de las estimaciones previstas en este Presupuesto de Ingresos es más que suficiente para garantizar el equilibrio financiero del Presupuesto. Además, casi en su totalidad está conformado por estimaciones de ingresos corrientes, lo que hace posible una mayor probabilidad de generar el ahorro presupuestario previsto, como ha ocurrido en el último ejercicio liquidado. No obstante, las estimaciones contenidas en el Estado de Ingresos no alcanzan las previstas en el Plan de Ajuste, al realizarse este, según el informe económico financiero, bajo una premisa más prudente ya que se han presupuesto los mismos ingresos derivados de la liquidación de 2017 sin subidas adicionales que presumiblemente se producirán en el capítulo 1, y en términos de recaudación efectiva en los capítulos 2, 3 y 5.

En cualquier caso, toda vez que el Presupuesto se ha elaborado con un superávit de importancia cuantitativa, y que gran parte del mismo se ha apoyado sobre la reducción y contención del gasto, no debe haber problemas para terminar ejecutando el Estado de ingresos muy por encima del Estado de gastos.

Incluso la corriente de caja parece equilibrarse en los últimos años lo que ha permitido la amortización anticipada de operaciones de préstamo a largo plazo consolidando la recuperación del Ayuntamiento y su Tesorería, no obstante se mantienen unos bajos porcentajes de recaudación tributaria, cuya mejora permitiría una recuperación más rápida y efectiva.

A este respecto, el presupuesto de tesorería, éste pone de relieve una tesorería saneada para 2018 y 2019 que permite asumir el pago de los vencimientos en préstamos, además del resto de la deuda que genere el presupuesto de gastos, en este sentido el periodo medio de pago en los tres primeros trimestres de 2018 se sitúa por debajo de los 30 días y el presupuesto de 2019 recoge la posibilidad de realizar amortizaciones adelantadas de préstamos.

V. De la cobertura del Remanente Líquido de Tesorería.

Establece al respecto de la existencia de Remanente de Tesorería negativo (RLT-) el artículo 193 del TRLHL lo siguiente: *"En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen."*

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerós s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 600435670 y 670330490. E-mail: intervención@lalineas.es www.lalineas.es

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar		
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	7/8





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

La Liquidación del presupuesto de 2018 ha arrojado un por primera vez en este Ayuntamiento un RLTGG positivo por importe de 5.845.823,27 euros, por lo que no es necesaria la adopción de ninguna de las medidas que contempla el artículo 193 del TRLRHL.

VI. De la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria, de la Regla de gasto y del límite de Deuda financiera

Conforme establece la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 15.2, con motivo de la aprobación del Presupuesto de cada año debe realizarse informe de evaluación que analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda. Así, junto con este Informe se anexa otro con el análisis detallado de estos ratios, según las instrucciones ofrecidas al respecto por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Es todo cuanto esta Intervención General tiene el deber de informar.

La Línea de la Concepción, 1 de julio de 2019

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo. Sergio Gómez Cózar.

Unidad Administrativa INTERVENCIÓN DE FONDOS. Plaza Juan José García Cabrerós s/n. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Tlf. 600435670 y 670330490. E-mail: intervención@lalineas.es www.lalineas.es

Página 8 de 8

Código Seguro De Verificación:	jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==		Fecha	01/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Sergio Gomez Cozar			
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/jf/A1sMJacINMZ/If846Xw==	Página	8/8	

